

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1o) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00501-00

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de 17 de enero de 2022 notificado el 18 del mismo mes y año, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso y se advirtió en la providencia mencionada, habrá de rechazarse.

*Por lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa instaurada por JOSE ARMANDO DIAZ LOZANO contra INVERSIONES RICO LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO.

SEGUNDO: ADVERTIR que no se ordena la devolución la demanda y sus anexos, toda vez que fue presentada de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 14 hoy 2 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e7822d4875ca9b8b277944d552a2eab601e1087e4c173fe8579bd7fabec095**
Documento generado en 01/02/2022 04:42:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**